"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-MDM/CM.

Macari, 03 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Macarí en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal **N° 05-2024-MDM/CM**, y;

VISTOS:

El Oficio N° 007-2024/RED -SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado Modificado por el Articulo Único De La Ley N° 28607 en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en loa asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (...) la salud pública es responsabilidad primaria del Estado";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud, de conformidad a sus funciones específicas exclusivas y compartidas, las mismas que están orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005-/MINSA, se aprueba el programa de Municipalidades y comunidades Saludables, cuyo objetivo radica en promover el desarrollo, entorno y comportamientos saludables en el ámbito municipal, propiciando así la participación, el compromiso y las decisiones de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, asimismo, el numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo N° 032-2020-S.A, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, el cual establece que el comité de salud (CDS), es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, quien asume la secretaria de coordinación del CDS, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 007-2024/RED-SALUD-MELGAR-C.S. MACARI, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe del Establecimiento de Salud de Macari, M.C. Ronald Humberto Pariccahua Huaynapata, solicita emisión de la Ordenanza Municipal y/o resolución que aprueba la Creación y conformación del Comité Distrital de Salud;

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDM-M/SGDSyPC/HCM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Lic. Hugo Castillo Mestas, solicita emisión de ordenanza municipal de la Aprobación de Creación y Conformación

del Comité Distrital de Salud Macari, asimismo, refiere que el Centro de Salud de Macari en fecha 30 de enero del 2024, llevo a cabo la Instalación y juramentación del Comité Distrital de Salud Macari, con el objetivo de contar con un espacio multisectorial distrital en presencia de representantes del Estado y la Sociedad Civil Organizada, para coordinar, concertar y articular acciones sanitarias para impulsar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, las políticas, planes, estrategias y proyectos de Salud aprobados por el MINSA;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 27 de febrero del 2024, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Asesora Legal de la municipalidad, emite opinión favorable y concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Comité Distrital de Salud Macari y recomienda elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con el voto en **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MACARI,** por un periodo de dos (02) años, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento. El comité esta conformado de la siguiente manera:

CARGO	FUNCION
ALCALDE	PRESIDENTE
JEFE DEL CENTRO DE SALUD MACARI	SECRETARIO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	MIEMBRO
PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	MIEMBRO
SUPREFECTO DE MACARI	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	MIEMBRO
OBSTETRA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
ENFERMERA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO
NUTRICIONISTA DEL CENTRO DE SALUD MACARI	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, y demás áreas que tengan injerencia realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí. (https://munimacari.gob.pe/), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGDSYPC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI MELGAR
Gato H. Guzmán
DNI 02 [illegible]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI MELGAR - PUNO
Abg. Anghela T. Flores Gutierrez
RESPONSABLE DE SECRETARIA GENERAL